



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 09/06/2021
17:13:54

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001999**ACTA ELECTORAL N.° 04282392K**

DEPARTAMENTO : LIMA
PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : PUCUSANA

Firmado
Digitalmente por:
FREDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 09/06/2021
18:22:35

San Juan de Miraflores, 07 de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial 2021.; y,

CONSIDERANDO:**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor que la suma de votos.

2. Referencia normativa

De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron".

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE. Hecho el cotejo, observándose lo siguiente:

- a) En el ejemplar del acta plomo ODPE se observa el total de ciudadanos que votaron la cifra **257** y realizando el cotejo correspondiente del acta celeste del JEE se verifica que el "total de ciudadanos que votaron" es **257**. Indica a su vez en la verificación del acta de sufragio no se contó un elector, donde se considera que el total de ciudadanos que votaron es la cifra **258** en ambos ejemplares mencionados. Queda absuelta dicho error material.
- b) Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **258**.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VALIDA** el acta electoral **04282392K**.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **258**. Según el ejemplar del acta electoral de la **ODPE** y **JEE** indicada en el acta de sufragio (**B**) en observaciones.

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 09/06/2021
18:11:49

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 09/06/2021
17:48:32





SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1 RESOLUCION
 Nro. 01570-2021-JEE-LIS1/JNE



Firmado
 Digitalmente por:
 RICARDO TOBIES
 RIOS
 Fecha: 09/06/2021
 17:13:55

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001999

Firmado
 Digitalmente por:
 FREDY JORGE
 GONZALES
 TAYPE
 Fecha: 09/06/2021
 18:22:36

Artículo Tercero.- CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento referente a la observación enmarcada en el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones de Lima Sur 1 y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
 SS.**

Firmado
 Digitalmente por:
 ULISES CIPRIANO
 LOVATON
 YANAYACO
 Fecha: 09/06/2021
 18:11:50

RICARDO TOBIES RIOS
 Presidente del Jurado Electoral

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO
 Segundo Miembro

SONIA LLANET LOPEZ ROMERO
 Tercer Miembro

Firmado
 Digitalmente por:
 SONIA LLANET
 LOPEZ ROMERO
 Fecha: 09/06/2021
 17:48:33

FREDY JORGE GONZALES TAYPE
 Secretario Jurisdiccional
 AJ/DSCE

